



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **679** DE

( **10 DIC 2017** )

**"Por medio de la cual se autoriza un pago"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**  
**"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, la institución recibió de parte de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP** – donación de mobiliario de oficina, 507 elementos (entre los que se encuentran: puestos de trabajo, teléfonos, lámparas de energía, sillas, mesas, escritorios, superficies en fórmica, entre otros).

Que, se hace necesario realizar el traslado de los elementos donados ubicados en las siguientes direcciones 1. Sede Marriot: Av calle 26 N° 69B – 45; 2. Sede Montevideo: Calle 19 N° 68A – 18; 3. Sede Bodega Calle 13: Av 68 N° 13-37 hasta las instalaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central ubicado en la Calle 13 No. 16 – 74.

Que, por lo anterior es necesario contratar los servicios de una empresa de transportes que cuente con los vehículos adecuados para realizar el traslado de todos los elementos donados.

Que, se seleccionó a la empresa **R&T TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.** identificada con **NIT 900.150.646-5**, representada legalmente por **LUZ ASTRID TRIANA CANTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.175.172 de la ciudad de Bogotá, por contar con los vehículos con las características requeridas para realizar esta labor y presentar la cotización de mejor costo beneficio para la entidad.

Que, el valor cotizado por la empresa **R&T TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S** es por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **58817** con cargo al Rubro **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**, expedido el 5 de diciembre de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto.

Continúa resolución

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago a nombre de la empresa **R&T TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.** identificada con **NIT 900.150.646-5**, representada legalmente por **LUZ ASTRID TRIANA CANTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.175.172 de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar el pago **POR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE 507 ELEMENTOS DE OFICINA DONADOS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP – A LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 89561273558 de Bancolombia, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 DIC 2017

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.  
Aprobó: Dra. Carmenza Rojas Rojas, Vicerrectora Administrativa y Financiera